



## ADJUDICA CONDICIONALMENTE PROYECTO CONCURSO DE MARCAS SECTORIALES

Santiago, 29 de diciembre de 2015

### **RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 1309/**

#### **VISTOS:**

La Ley N° 20.882, de 2015; el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Afectas N° 78, de 2011, N° 256, de 2013, y N° 74, de 2014, y Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones; el Memorándum N° 11990, de 23 de diciembre de 2015, del Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante **DIRECON**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de abril de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
2. Que, en lo referido a la promoción de exportaciones, **DIRECON**, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, también denominada **PROCHILE**, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para el logro de este objetivo, la labor de **PROCHILE** se basa en cinco lineamientos estratégicos: Incorporar elementos diferenciadores en las exportaciones nacionales para abordar los desafíos de una internacionalización sustentable de las empresas; desarrollar e implementar estrategias de promoción comercial, de atracción de inversiones y fomento al turismo, que permitan una mejora continua del posicionamiento de Chile y de la diversificación de mercados; buscar proactivamente la oferta exportable en todas las regiones del país, generando y/o fortaleciendo las capacidades exportadoras de los clientes de **PROCHILE**; posicionar a **PROCHILE** y sus servicios en las empresas nacionales, y en la mente de los emprendedores y profesionales chilenos; y lograr eficiencia en la administración y ejecución del presupuesto de **PROCHILE**.
3. Que, **PROCHILE**, a través de su Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas, tiene entre otras responsabilidades planificar y gestionar adecuadamente el uso de los recursos que cada año entrega la ley de presupuestos para el sector público, para financiar – entre otras – la implementación de proyectos relacionados con la creación de marcas



sectoriales en industrias exportadoras o con alta potencialidad exportadora, objetivo que lleva a cabo, en lo que interesa, a través del financiamiento de proyectos, por medio de concursos públicos.

4. Que, para tal fin, **DIRECON**, por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y N° 74, de 4 de abril de 2014, aprobó las Bases y Anexos, modalidad Ventanilla Abierta, para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de dicha convocatoria. En ellas se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deben sujetarse quienes quieran participar en la convocatoria hecha por **DIRECON** para la transferencia de recursos públicos. La Resolución Afecta N° 78, de 2011, fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 28 de septiembre de 2011, la Resolución Afecta N° 256, de 2013, fue tomada de razón el 13 de enero de 2014, y la Resolución Afecta N° 74, de 2014, fue tomada de razón el 14 de mayo de 2014.
5. Que, la Asociación de Productores de Aceite de Oliva - CHILEOLIVA A.G., presentó al Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, un proyecto denominado "Continuación Campaña de posicionamiento del Aceite de Oliva Chileno en el mercado de Brasil y USA", código MS2015-09, el que fue sometido al proceso de evaluación por **DIRECON** conforme lo señalado en la sección 2, numeral 2 de las Bases Administrativas que regulan este proceso, correspondiendo dictar una resolución adjudicatoria, tomando en consideración la evaluación técnica hecha por esta Dirección General.

#### RESUELVO:

- I. **ADJUDÍCASE** dentro del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, **BAJO CONDICIÓN** que el adjudicatario incorpore en el proyecto todas las consideraciones definidas por **DIRECON** y exista disponibilidad presupuestaria de acuerdo a lo señalado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, el siguiente proyecto:

MS2015-09	CONTINUACIÓN CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DEL ACEITE DE OLIVA CHILENO EN EL MERCADO DE BRASIL Y USA	Asociación de Productores de Aceite de Oliva-CHILEOLIVA A.G.	65.469.660-8
<p><b>CONSIDERACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aporte ProChile hasta un monto de \$149.111.583 (ciento cuarenta y nueve millones ciento once mil quinientos ochenta y tres pesos).</li> <li>2. Aporte privado de \$123.642.400 (ciento veintitrés millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos).</li> </ol>			



3. Respecto al Proyecto, se deberá mejorar lo siguiente:

- Considerar una nueva actividad denominada "Revisión de estrategia de marketing", la que deberá realizarse en conjunto con el Subdepartamento de Marketing de ProChile.
- Complementar la información presentada en el ámbito de sustentabilidad social como: número de empresas PYMES asociadas a Chile Oliva A.G., número de empleos directos e indirectos que genera el sector, acciones relacionadas con la RSE, entre otros.
- Se deberá detallar la forma en que se realizarán sinergias y cobranding con otras marcas sectoriales presentes en los mismos mercados, de modo que todas las iniciativas se enmarquen bajo los atributos de Chile y su marca.
- En la actividad N° 6 "Socialización de la marca" deberá incluirse por lo menos la realización de un evento en regiones, para que empresas que no forman parte de Chile Oliva A. G. accedan a la información generada en este proyecto, y además puedan conocer el trabajo realizado.
- Se deberá especificar en las actividades de la propuesta en qué ferias participarán, detallando el trabajo a realizar en cada caso (Feria APAS, Feria Fancy Food Show).
- Se deberá especificar en la contratación de las agencias en los mercados de destino, las actividades consideradas y los tiempos de contratación de cada una.

4. Respecto a los indicadores:

- Se deberá mejorar los indicadores presentados en cuanto a los objetivos específicos y metas establecidas.
- Se deberá considerar como una meta el porcentaje de participación de mercado esperado en el mediano plazo.
- La versión final de éstos deberá contar con el visto bueno de ProChile.

5. Se deberá integrar la gráfica de Foods from Chile en los soportes gráficos y en la estrategia comunicacional de la marca sectorial. Además, se deberá contar con la aprobación expresa de ProChile antes de la distribución y/o utilización del material producido para el proyecto.

II. **DÉJASE** establecido que, conforme a la **SECCIÓN 2, BASES ADMINISTRATIVAS, NUMERAL 2.2 "ADJUDICACIÓN CONDICIONAL DE UN PROYECTO"** de las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, modalidad ventanilla abierta, cuando un proyecto sea adjudicado condicionalmente, en la notificación hecha a la adjudicataria, **DIRECON** señalará las consideraciones que ésta debe incorporar al proyecto y el nombre del ejecutivo del proyecto designado por **DIRECON**. La adjudicataria tendrá hasta 15 días hábiles, contados desde la notificación, para aceptar o no aceptar –por escrito– las consideraciones. Si no acepta las consideraciones o nada dice en ese plazo, **DIRECON** dejará sin efecto a su respecto la adjudicación. Aceptadas dentro de plazo las consideraciones, la adjudicataria reformulará el proyecto, incorporará las consideraciones y lo presentará a **DIRECON**, todo lo anterior dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que aceptó dichas consideraciones. Transcurrido dicho plazo, si no se presenta el proyecto reformulado, **DIRECON** dejará sin efecto a su respecto la adjudicación.

III. **NOTIFÍQUESE** a la Asociación de Productores de Aceite de Oliva – CHILEOLIVA A. G. por carta certificada, por parte del Subdepartamento de Marcas Sectoriales, de la situación del proyecto evaluado en la forma establecida en las Bases Administrativas.





- IV. **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285, y el proyecto adjudicado condicionalmente en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ROBERTO PAIVA REINERO**  
Director de Promoción de Exportaciones  
Dirección General de Relaciones Económicas internacionales

FNM/JRC

**Distribución:**

1. Asociación de Productores de Aceite de Oliva – CHILEOLIVA A. G.
2. Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas.
3. [transferencias@direcon.gob.cl](mailto:transferencias@direcon.gob.cl).
4. [presupuesto@direcon.gob.cl](mailto:presupuesto@direcon.gob.cl).
5. Subdepartamento de atención ciudadana y transparencia (Luis Fuentealba).
6. Departamento Jurídico.
7. Archivo.

